

Minutario: CI-IPN-14/164

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100053614.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100053614**, consistente en:

"Hola me podría proporcionar de favor la siguiente información:

1- ¿Cuántas solicitudes de ingreso a la Lic. en Optometría hay de los aspirantes que realizan su examen de admisión a escuelas superiores del IPN, por año a partir de 1960 hasta el 2014?"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Administración Escolar, Dirección de Evaluación, Presidencia del Decanato, Escuela Superior de Medicina, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/1467, AG-UE-01-14/1468, AG-UE-01-14/1697, AG-UE-01-14/1913, AG-UE-01-14/1914 y AG-UE-01-14/1915, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DEV/509/DIE/395/14, recibido con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, la Dirección de Evaluación, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

...

Al respecto me permito señalar a usted que después de realizar una revisión exhaustiva, en los archivos electrónicos y materiales impresos de datos históricos con los que cuenta esta Dirección, se envía en anexo impreso la información correspondiente al periodo 2008-2013. Cabe aclarar que para el periodo comprendido entre 1960 y 2007, esta Dirección no cuenta con registros de dicha información, toda vez, que no se solicitaban con ese nivel de desagregación; asimismo, para el año 2010 únicamente fue registrado el número de lugares asignados. Finalmente, con respecto al año 2014, los datos de las variables se encuentran en proceso de validación, y se darán a conocer en el Informe de Autoevaluación enero-junio 2014, que se presentará en la tercera sesión ordinaria de la Comisión Interna de Administración, a realizar el 3 de septiembre.

...

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al ciudadano la solicitud de Prórroga con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce.

QUINTO.- Mediante el oficio número PD/628/14, recibido con fecha tres de septiembre de dos mil catorce, la Presidencia del Decanato, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio AG-UE-01-14/1697 en el que solicita información de cuantas solicitudes de ingreso a la licenciatura en optometría hay de los aspirantes que realizan su examen de admisión a escuelas superiores del Instituto Politécnico Nacional, por año a partir de 1960 hasta el 2014, me permito comentarle que en el Archivo Histórico del IPN no se resguarda información de Servicios Escolares ni Capital Humano, por lo que no nos es posible dar respuesta a la solicitud.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número DAE/3899/14, recibido con fecha diez de septiembre de dos mil catorce, la Dirección de Administración Escolar, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Le informo que se realizó una búsqueda acotada en los archivos físicos y electrónicos resguardados en esta Dirección, sin embargo, no es posible localizar el dato que requiere, debido a que no se lleva a cabo un conteo inicial de los aspirantes que apliquen examen de admisión para Nivel Superior en específico para la Lic. en Optometría, toda vez que únicamente se realiza de manera generalizada.

...”

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número ESM/1709/14, recibido con fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, la Escuela Superior de Medicina, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en atención al oficio AG-UE-01-14/1913, con relación a la petición formulada mediante la solicitud con número de folio 1117100063614, me permito informarle lo siguiente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa tanto física como digital, en los archivos que obran en esta Escuela, se manifiesta que no se encontró ningún documento relacionado a lo que pide el solicitante.

...”

OCTAVO.- Mediante el oficio número CICS-UST/D/2837/2014, recibido con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Atendiendo al oficio AG-UE-01-14/1915 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28 fracciones II y IV, 41, 43, 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva, se cuenta con la siguiente información con número 1117100053614, de este Centro a mi cargo referente a:

1.- "¿Cuántas solicitudes de ingreso a la Lic. en Optometría hay de los aspirantes que realizan su examen de admisión a escuelas superiores del IPN, por año a partir de 1960 hasta el 2014".

AÑO	INGRESO	AÑO	INGRESO
2000	217	2008	213
2001	190	2009	203
2002	158	2010	218
2003	182	2011	235
2004	220	2012	267
2005	220	2013	262
2006	189	2014	204
2007	221		

...

NOVENO.- Mediante el oficio número D/2964/14, recibido con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28 fracciones II y IV, 41, 43 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, y en atención a la solicitud de información 111700053614, turnada a este Centro de estudios mediante oficio AG_UE-01-14/1914 de fecha 19 de Septiembre del 2014 y después de realizar una búsqueda exhaustiva de información física y electrónica, se reporta la siguiente información existente en este Centro:

No. de alumnos de 1er ingreso que se incorporaron al CICS Milpa Alta del Programa Académico de Optometría.

Año/ semestre	2014	2013	2012	2011	2010
Agosto Diciembre	41	84	77	82	83
Enero Junio	32	Sin ingreso	16	Sin ingreso	Sin ingreso
Agosto Diciembre	2009 80	2008 84	2007 100	2006 60	2005 72
Enero junio	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso
Agosto Diciembre	2004 60	2003 50	2002 *	2001 40	2000 30
Enero Junio	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso
Agosto Diciembre	1999 38	1998 13	1997 74	1996 83	1995 79
Enero Junio	Sin Ingreso	Sin Ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso	Sin ingreso

Fuente: Estadística diversos años
*No se cuenta con la información

Cabe señalar que esta Unidad Académica no cuenta con el número de solicitudes que recibe el instituto a través de la página www.ipn.mx, así mismo de 1960 a 1974 este Centro aun no existía, de 1975 a 1994 y 2002 (Agosto - Diciembre); no se cuenta con la información.

“ ...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

El número de solicitudes de ingreso a la Licenciatura en Optometría de los aspirantes que realizaron su examen de admisión al Instituto Politécnico Nacional en el periodo comprendido de 1960 a 2007 y 2014.

Es importante señalar, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos y manuales, así como electrónicos que para tal efecto llevan en sus respectivas áreas la Dirección de Administración Escolar, Dirección de Evaluación, Presidencia del Decanato, Escuela Superior de Medicina, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta y el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás no encontraron la documentación solicitada por el peticionario, toda vez que no se solicitaba ni se solicita a los aspirantes dicha información. Cabe mencionar que las Unidades Administrativas y Académicas a las cuales se les solicitó la información son las que de conformidad con el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional pudieran tener la información solicitada por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: el número de solicitudes de ingreso a la Licenciatura en Optometría de los aspirantes que realizan su examen de admisión a Escuelas Superiores del Instituto Politécnico Nacional en el periodo comprendido de 2008 a 2013.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Administración Escolar, Dirección de Evaluación, Presidencia del Decanato, Escuela Superior de Medicina, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta y el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100053614.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **TERCERO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos mencionados en el considerando antes señalado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

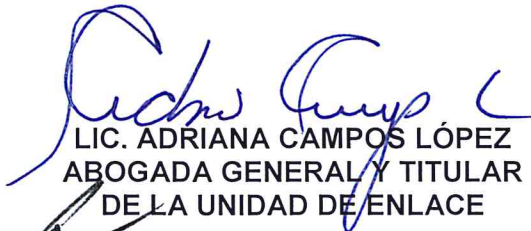
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **dieciocho de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN